

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES
DE CATORCE AÑOS ANTE
EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ILDEFONSO AGUIRRE RAMIREZ

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Febrero de 1999

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
04
T(3553)

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V:	Br. José Francisco Peláez Cordón
SECRETARIO:	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Oscar Hugo Mendieta Ortega
Vocal:	Lic. Jorge Alberto Galdámez Escamilla
Secretaria:	Licda. Rosa María Ramírez Soto

Segunda Fase:

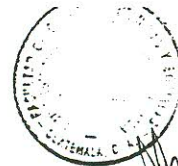
Presidente:	Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo
Vocal:	Lic. David Sentes Luna
Secretario:	Lic. Luis Alberto Pineda Roca

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

Lic. D. Gustavo Bonilla

Abogado y Notario

Guatemala, 18 de Noviembre de 1998.



4058-98

18/11/98
JFW

Licenciado:

José Francisco de Mata Vela.
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

18 NOV. 1998

RECIBIDO

Horas: 18 Minutos: 30

Oficial: _____

Estimado señor Decano:

De conformidad con el nombramiento emitido por la Decanatura a su digno cargo con fecha 17 de Agosto del año en curso, procedí a asesorar el trabajo de Tesis del Bachiller ILDEFONSO AGUIRRE RAMIREZ, el cual se tituló: "LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS ANTE EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO" y para el efecto emito el siguiente dictámen:

El trabajo de tesis del Bachiller ILDEFONSO AGUIRRE RAMIREZ, es un trabajo muy importante, puesto que señala la situación en que se encuentra el menor de edad de catorce años dentro de la Sociedad Guatemalteca, quienes a temprana edad se ven obligados a trabajar para coadyuvar en la economía familiar, así como el hecho de que existe un buen porcentaje de ellos que se encuentran trabajando sin la autorización legal correspondiente, lo que trae como consecuencia la falta de protección legal que los ampare.

En el referido trabajo de tesis el sustentante analiza algunas disposiciones legales que representan el Marco Jurídico que debe proteger a los trabajadores menores de edad, inclusive analiza el Código de la Niñez y de la Juventud que aún no se encuentra vigente.

El trabajo presentado además de lo expresado anteriormente presente otros tópicos bien interesantes e importantes relativos a la temática investigada, por tal motivo y por el hecho de que dicho trabajo cumple con los requisitos que exigen las normas del Reglamento respectivo, el mismo puede ser discutido en el Examen Público correspondiente, previa opinión que deberá emitir en su oportunidad el Señor Revisor de tesis.

Atentamente:

Lic. Gustavo Bonilla.

Lic. D. Gustavo Bonilla
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veinte de noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.-----

Atentamente, pase al LIC. CESAR LANDELINO FRANCO
LOPEZ a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller
ILDEPONSO AGUIRRE RAMIREZ y en oportunidad emita el
dictamen correspondiente.-----

Alhj.



Cesar Landelino Franco López

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596

29/01/99
JFW



321-99

Guatemala, enero 26 de 1999.

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

29 ENE. 1999

RECIBIDO
Horas: 14 Minutos: 35
Oficial: _____

Respetable Señor Decano:

De conformidad con el nombramiento emitido por esa Decanatura, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el que se dispone nombrar al suscrito como revisor de tesis del Bachiller ILDEFONSO AGUIRRE RAMIREZ, informo:

El postulante presentó el tema de investigación " LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES DE CATORCE AÑOS, ANTE EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO".

Habiendo revisado el contenido del trabajo presentado por el sustentante, puede arribarse a la conclusión de que el mismo, no sólo reúne los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, sino además, se presenta con una temática de especial importancia para el ámbito laboral guatemalteco, tal y como lo es, por un lado, el análisis del trabajo de los menores que aún no cumplen los catorce años de edad, en cuanto a destacar que la protección que la ley dispone para éstos, por un lado no se cumple, y por otro sirve únicamente como un mecanismo al que hay que burlar, pues en la práctica los menores

Cesar Landelino Franco López

ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4596



en relación, no sólo trabajan a pesar de estar prohibido que lo hagan sin autorización, sino además lo hacen en actividades extremadamente peligrosas para su salud y para su desarrollo físico; y por otro lado el trabajo que presenta el sustentante permite arribar a la conclusión de que dada la necesidad ingente de que los menores trabajen desde temprana edad, para asegurar su subsistencia y la de su grupo familiar es absolutamente conveniente derogar la prohibición impuesta al trabajo de éstos, y en su lugar establecer normas que regulen de mejor forma la actividad laboral de los mismos, pues la práctica ha demostrado que una prohibición en tal sentido, para lo único que sirve y ha servido, es para ocultar la desagradable realidad de nuestro país.

En conclusión, y por las razones anteriormente expresadas, considero que el trabajo presentado por el Bachiller Aguirre Ramírez, debe continuar su trámite, a efecto de que se ordene la impresión del mismo y se señale día y hora para su discusión en el correspondiente examen público, con mi DICTAMEN FAVORABLE


Lic. César Landelino Franco López
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, tres de febrero mil novecientos noventa y
nueve. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del Bachiller ILDEFONSO AGUIRRE RAMIREZ
intitulado " .LA SITUACION JURIDICA DE LOS MENORES DE
CATORCE AÑOS, ANTE EL DERECHO LABORAL
GUATEMALTECO ". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico
Profesional y Público de Tesis. _____

ALHJ.



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Divino Creador, quien da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia; porque el principio de la sabiduría es el temor a Jehova.

A:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con honor, respeto y lealtad.

A MI PADRE

Everildo Aguirre (Q.E.P.D.)

A quien siempre lo recuerdo en mi corazón.

A MI MADRE:

Emilia Ramírez

Quien con amor, paciencia y esfuerzos supo encaminarme en mi formación, como una muestra de gratitud y consideración. Un recuerdo pequeño de reconocimiento por sus atenciones. Que Dios la bendiga.

A MIS HERMANOS:

María, Teresa, Paulina, Gloria, Berta, Valentín, Ilario, Mynor, Santos y Leonardo.

Por el apoyo constante y el ánimo que me dieron en mis estudios.

A LAS FAMILIAS:

Juárez-Chávez, Juárez-Pérez, Vargas-Chávez, Ramírez-De León, López-Ramírez.

Por brindarme el apoyo y motivación.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO, JEFES

Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

Que de alguna forma me motivaron a seguir estudiando, con muestras de gratitud.

A MIS COMPAÑEROS DE LA FRATERNIDAD

DE HOMBRES DE NEGOCIOS DEL EVANGELIO COMPLETO:

Por sus oraciones, buenos consejos y orientación.

A MIS AMIGOS:

No menciono sus nombres porque son tantos que pasaría horas mencionándolos. Por su apoyo, motivación y amistad.

A:

Todos los niños trabajadores que pertenecen a familias de escasos recursos económicos y que con sus esfuerzos contribuyen al sostenimiento de sus hogares y a subsistir.

Con respeto, admiración y ejemplo de trabajadores, que Dios los bendiga.

Agradecimiento Especial

A MI ASESOR:

Lic. Dimas Gustavo Borilla

A MI REVISOR:

Lic. César Landelino Franco López

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

1.	ANALISIS HISTORICO DE LA FAMILIA	1
2.	SITUACION SOCIOECONOMICA DE LOS NIÑOS EN GUATEMALA	3
2.1	Estado de Pobreza y sus efectos	3
3.	REALIDAD GUATEMALTECA	5

CAPITULO II

2.	EL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA	7
2.1	¿Que es un menor trabajador?.....	7
2.2	¿Por que trabajan los menores?	7
2.3	Tipo de trabajo	8
2.4	Estructura familiar	9
2.5	RELACION ENTRE TRABAJO Y EDUCACION.....	9

CAPITULO III

	DIMENSIONES ECONOMICAS A NIVEL DEL HOGAR.....	11
3.1	Dependiente del trabajo.....	11
3.2	En el caso de los niños y adolescentes	11
3.2.1	Industria Manufacturera.....	11
3.2.2	Comercio por mayor y menor	11
3.3	En el caso de las niñas y las adolescentes.....	11
3.3.1	Actividad en casa particular.....	11
3.3.2	Telares.....	11
3.3.3	Maquila	11
3.4	Relación con el tamaño del hogar.....	12
3.5	Aspectos Positivos de la Relación Trabajo/Educación.....	12
3.5.1	Disponibilidad de educación Técnica.....	12
3.5.2	Destreza laborales, positivas a la educación.....	13

CAPITULO IV

4.1	MARCO JURIDICO QUE PROTEGE AL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA	15
4.2	Decreto Número 27-90.....	16
4.3	Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño	17
4.4.	Convenio 138	19

4.5	Constitución Política de la República de Guatemala.....	20
4.6	Código de Trabajo.....	20
4.7	Código de la Niñez y la Juventud.....	21
4.8	Reglamento Para trabajadores dedicados a la limpieza y lustre del calzado.....	23
4.2.1	Comparación entre normas legales y práctica.....	23
4.2.a	La Constitución de la República.....	23
4.2.b	El Código de Trabajo.....	24
4.2.c	El Código del Niño, la Niña y el Adolescente.....	24
4.2.2	SITUACION DE ILEGALIDAD.....	25

CAPITULO V

5.1	La situación de los menores de 14 años de edad ante el Derecho Laboral Guatemalteco.....	27
5.2	Necesidad.....	28
5.3	Beneficio.....	28
5.4	La Reforma al artículo 150 del Código de Trabajo para la fácil admisión al trabajo para menores de 14 años de edad, con la mayor posibilidad de protección legal apropiada.....	29
5.5	Modelo de Formulario para la autorización.....	30

	CONCLUSIONES.....	33
	RECOMENDACIONES.....	35
	BIBLIOGRAFIA.....	37

INTRODUCCION

Algunas de las razones que motivaron a realizar la presente investigación es demostrar la situación de los menores de 14 años de edad que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, que se ven en la necesidad de trabajar a temprana edad para poder subsistir y/o ayudar con la economía familiar; y que además ignoran que tienen derecho a estudiar y jugar como Niños. Algunos de estos menores no saben leer y escribir, y otros que abandonan la escuela por tener que trabajar para satisfacer las necesidades básicas tales como son: alimentos, vestuario, vivienda, calzado, medicina, etc., y no es de extrañarse de que estos abandonen la escuela, ya que lo mismo le pasa a algunos adultos, profesionales que abandonan sus estudios por tener que trabajar para llevar el sustento a sus hogares, si bien es cierto dichos menores no deberían de trabajar pero que van a hacer ya que no reciben ninguna ayuda económica por parte de las instituciones Públicas ni privadas, por tal motivo estos menores se ven obligados a incorporarse al proceso de producción para satisfacer sus diferentes necesidades tales como alimentos para saciar el hambre, vestido para protegerse de las inclemencias del tiempo y recreación.

Antes de considerar esta investigación, situación jurídica de los menores de 14 años ante el derecho laboral, es conveniente mencionar un poco de lo que significa estar en una situación de pobreza, como aquella cuyos hogares no logran reunir, en forma relativamente estable los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros, quienes se ven expuestos a limitaciones en su desarrollo físico y psicológico, insuficiencias en el aprendizaje de habilidades socioculturales, y reducción progresiva de sus capacidades de obtención de recursos, activándose de este modo los mecanismos reproductores de la pobreza que puede degenerar en miseria.

En otras palabras, más que entenderla teóricamente lo que significa pobreza, deberíamos hacer el esfuerzo de sentirla, de vivirla para llegar a comprender a las familias pobres, donde los ingresos económicos es cubierto por el trabajo de sus miembros más jóvenes pues la precaria situación les obliga a trabajar desde temprana edad como estrategia de sobrevivencia y satisfacción de sus necesidades básicas y tiene por objeto a través de esta investigación demostrar que actualmente el artículo 150 del Código de Trabajo, señala una serie de requisitos de que debe cumplir y probar los interesados para que la Inspección General de trabajo, extiendan las autorizaciones para que los menores de 14 años tengan derecho a la admisión al trabajo, siendo dicho artículo de carácter rígido y no es claro en su contenido por las razones que se exponen en el contenido de la presente investigación, considero que el precepto antes mencionado, no tiene funcionalidad, no prevé los problemas de las clases necesitadas, ni proporciona soluciones al problema de pobreza a nivel nacional, por tales razones es necesario que dichos artículos sea reformado, en el sentido de brindarle toda la protección que sea necesaria y tomando en cuenta la situación de pobreza en nuestro país.

Con la investigación tiene como resultado demostrar que las disposiciones legales están divorciados con la práctica, es decir es Derecho vigente pero no positivo ya que mucho de mencionar de la protección de los niños y niñas que pertenecen a familias pobreza como se

quiere hacer ver pero la realidad demuestra lo contrario, ya que dichos menores se encuentran sin ninguna clase de protección legal que los ampare, por lo que es necesario buscar los mecanismos que tienda a beneficiar a la población más necesitada principalmente a la niñez guatemalteca de situación socio-económica precaria.

CAPITULO I

1. ANALISIS HISTORICO DE LA FAMILIA

La familia se inicia como un fenómeno biológico, como una unidad productora, pero al paso del tiempo ha venido a ser un fenómeno social, por eso se dice que la familia es el elemento fundamental de la sociedad.

Abordando el aspecto histórico de la familia se toma lo escrito por Morgan, quien describe un orden preciso en la "Pre-historia de la humanidad dentro de las épocas principales están: Salvajismo, Barbarie y Civilización.

Divide el Salvajismo y la Barbarie en los siguientes estadios: Inferior, Medio y Superior".

SALVAJISMO

1o. Estadio Inferior:

Este corresponde a la infancia del género humano, en el que el ser humano vivía sobre los árboles, permanecía en sus mansiones primitivas, se alimentaba de frutos, nueces y raíces. En este estadio surge el lenguaje articulado.

2o. Estadio Medio:

En este el hombre implementa a su alimentación pescado, (incluyendo los crustáceos, los moluscos y otros animales acuáticos), hace uso del fuego, lo cual permitió el cocimiento de sus alimentos, se independiza del clima y de los lugares, siguiendo el curso de los ríos. Surgen también los instrumentos labrados rústicamente en piedras (paleolíticos).

3o. Estadio Superior:

Se da con la invención del arco y de la flecha, y con ello la caza que viene a convertirse en parte de su alimentación. Entre este estadio y el paso residencia fija en las aldeas, algún tipo de producción de vasijas, tejidos a mano sin utilizar telas con fibras de corteza, armas de piedra pulimentada (neolíticos).

BARBARIE

1o. Estadio Inferior:

Empieza con el uso de la alfarería y la utilización de los mismos al fuego, pero lo que destaca en el período de la Barbarie es la domesticación y cria del ganado y el cultivo de los cereales.

2o. Estadio Medio:

En este, se da con la cría de animales domésticos, existiendo ya el cultivo del maíz y quizá de la calabaza y otras plantas de huerta que le suministraban una parte muy especial de su alimentación, habitaban casas de madera en aldeas protegidas por empalizadas. En el Oeste tenían el cultivo de hortalizas por medio de riegos y para la construcción de edificios utilizaban (ladrillos sin cocer, seco al sol) árboles y piedras.

Las tribus del noroeste, principalmente las de valle de Colombia, se encontraban en el estadio superior del salvajismo, sin conocer la alfarería ni el cultivo de ninguna clase de plantas.

Por el contrario los habitantes de Nuevo México, los centroamericanos y los peruanos, se encontraban en el estadio medio de la barbarie. Vivían en casas de adobe y de piedras en forma de fortaleza, cultivaban el maíz y otras plantas alimenticias. Habían domesticado algunos animales, los mexicanos el Pavo, y los peruanos la llana.

Alcanzaron a labrar los metales a excepción del hierro, por lo que continuaban en la imposibilidad de prescindir de sus armas de piedra.

3o. Estadio Superior:

Comienza con la fundición del mineral de hierro y pasa al estado de la civilización con el invento de la escritura alfabética y su empleo para la anotación literaria. En este estadio se da el arado de hierro que es arrastrado por animales, que hace posible el cultivo de la tierra y con ello la producción agrícola a una gran escala.

Con lo anteriormente expuesto podemos intuir que en la familia primitiva, se daba la delegación de responsabilidades, la mujer provee alimentos vegetales y el marido se dedica a la caza de animales para su alimentación y en algunos casos para su domesticación, los hijos se dedican a la recolección de frutos y contribuían en la construcción de las humildes viviendas.

Con el correr del tiempo y ubicándonos en lo que es la situación de la familia, en la época antigua y en la época actual, podemos definir a la familia en la siguiente manera.

LA FAMILIA ANTIGUA

En este período es el padre quien ejerce la autoridad absoluta en hogar, la madre dedicada a los quehaceres domésticos y los hijos le deben obediencia a los padres. Este período se ve influido por la religión como algo primordial.

LA FAMILIA MODERNA

Esta formada por el padre, la madre y los hijos, en la gran mayoría de los hogares modernos ambos padres trabajan para el sostenimiento del mismo, dejando a los niños al

cuidado de los abuelos ya sean estos por la línea materna o paterna, o en otro de los casos al cuidado de las empleadas domésticas.

Es importante enfatizar que en la actualidad se da con bastante frecuencia la desintegración familiar, ya sea por abandono del hogar por parte del padre o bien por parte de la madre, o en otros casos por el abandono de ambos, lo que trae como consecuencia que los menores tengan que crecer en un ambiente de inestabilidad física y emocional.¹

2. SITUACION SOCIOECONOMICA DE LOS NIÑOS EN GUATEMALA

2.1 Estado de Pobreza y sus efectos:

En Guatemala recientemente se han celebrado eventos en los cuales se trató el tema del menor trabajador, en donde se ha manejado la cantidad de 600,000 a 700,000 niños que trabajan en toda la República.

Según la encuesta socio-demográfica del INE, encontramos por la República una población económicamente activa entre 10 y 14 años de 1,064,197. En la región metropolitana, sector informal, igual promedio de edad, ocupados una cantidad de 14,909, no se encontró datos de menores de 10 años, ya que el INE toma como población económicamente activa a partir de esa edad, es por ello que se estima una cantidad de 30,000 niños trabajadores, en el sector informal, población a la cual está dirigido el presente estudio cifra que vemos se aumenta cada día con la crisis que se acrecenta.

Estos datos nos refleja claramente el estado de pobreza en que nos encontramos ya que el sólo considerar la gran cantidad de niños que en lugar de desarrollar actividades propias de su etapa, "deben" incorporarse al proceso productivo del país, a realizar tareas de adultos, son unos adultos pequeños, adquieren hábitos y costumbres propios del ambiente en que se desenvuelven.

Claro está que provienen de familias cuya situación de pobreza derivada de la estructura socio-económica caracterizada anteriormente, no permite satisfacer adecuadamente ni las necesidades más urgentes del ser humano como lo son la vivienda y la alimentación, ni mucho menos las que dependen de ellas como la salud, educación, recreación, etc., algunas de estas familias provienen del campo, pues al no encontrar los medios para proveerse de un mejor ingreso económico y mejorar sus condiciones, se imaginan que en las ciudades de movimientos económico principalmente en la capital, Escuintla, Coatepeque, etc., lo van a encontrar y emigra hacia esos lugares. Otra parte de estas familias son de varias zonas de la capital que por el creciente proceso inflacionario que reduce el poder adquisitivo de los salarios, los cuales no guardan ninguna proporción con los precios de los artículos de consumo diario y de consumo

¹ Alba Rosa Alburez Gálvez. Situación Socio-Económica del menor de edad que labora como vendedor ambulante en el mercado el Guardo ciudad Capital. Guatemala, mayo de 1,994. Tesis, USAC, Escuela de Trabajo Social. Pág. 1,2,3,4.

general, es decir, no alcanzan a cubrir el costo del mínimo vital del guatemalteco. En consecuencia no pueden ni siquiera pagar el alquiler de un techo mínimo. Vemos entonces dentro de la ciudad viviendas en mal estado, en donde habitan varias familias dándose hacinamiento y promiscuidad, en un cuarto duermen, cocinan, comen a veces hay agua y luz, a veces hay desagües, en fin sus condiciones habitacionales son infrahumanas, sumándose a ello que los dueños de estas viviendas se aprovechan cobrando cantidades de alquiler que no está en correspondencia con lo que les proporcionan para vivir. Además observamos personas adultas y niños durmiendo en las calles, así como familias en bloque se ubican en terrenos baldíos, públicos y privados construyendo sus propias viviendas tipo covacha, con materiales como madera, lámina y todos los desechos que encuentran, lo que trae otras consecuencias graves.

Estos es uno de los problemas serios de Guatemala, "sólo para el año 1978, el déficit habitacional cuantitativo había alcanzado la cifra de 210,744 unidades, para superar tal déficit el Estado hubiere tenido que producir cerca de 75,000 viviendas anuales, pero hasta la fecha el promedio anual escasamente llegará a las 8,000 unidades. Esto se agrava ante el hecho de que el Estado no tiene capacidad para solucionar el problema habitacional a aquellos sectores con ingresos menores de Q. 225.00 mensuales, es decir entre el 70% y el 80% de la población trabajadora de Guatemala".

En relación a los ingresos económicos de estas familias principalmente provienen del subempleo, vendedores ambulantes, lava y cuida vehículos, chicleros, vendedores en los mercados en donde deben pagar un arbitrio municipal, las señoras además de sus oficios domésticos hogareños, se emplean lavando y planchando ropa ajena o en hogares como domésticas por mes y dentro de esta dinámica familiar para proveerse de ingresos también están los niños que componen el grupo familiar y que son obligados a participar, por lo que vemos en las calles y mercados, almacenes o supermercados, desempeñando tareas laborales similares a la de las personas adultas en esas condiciones y no sólo eso sino que pidiendo dinero, menores del sexo femenino y masculino indistintamente exponiéndose así a tantos peligros.

Y aunque estas actividades laborales son propias de los niños en la ciudad, no podemos olvidarnos de los menores que en el campo también son trabajadores de faenas agrícolas como cortar café o algodón, sembrando o acarreado productos. Aunque el objeto de estudio de esta oportunidad son los niños trabajadores de la ciudad.

La situación en la que se encuentran estas familias condicionan la vida del niño ya que su primer ambiente es la familia y según el papel que esta tenga dentro de la sociedad determina por ende el del niño, lo que aprende en su hogar eso es para él, su mundo; comer lo que hay, dormir entre todos los demás miembros de su grupo familiar, no tener hábitos higiénicos porque no hay agua, mucho menos jabón, no asistir a centros educativos, pues no hay medios económicos, ni tiempo pues debe ir a trabajar para él y su grupo familiar, no afecto pues los padres si los hay se mantienen en estado de tensión por su misma situación o en estado de ebriedad y en lugar de afecto hay golpes, y cuadros de riñas constantes, en algunas oportunidades aprenden a conseguir lo que necesitan al precio que sea, es decir con actividades delictivas, en fin en su primer entorno social y en él aprenden lo que les va a servir para sobrevivir, con ello son lanzados al mercado de trabajo sin educación formal, sin capacidad, solo con lo que han

aprendido en su hogar. O sea que su segundo entorno social es la calle, o el mercado, la fábrica, etc., en donde están observando y captando otra serie de cosas, si no se les presenta la oportunidad de mejorar su situación, por medio del Estado o bien por medio de instituciones privadas, se desarrolla en ellos problemas de drogadicción, de violencia, de actos delictivos los cuales se observan, y son respuesta de protesta ante la realidad en la que se encuentran, esta es la situación socio-económica de los niños y en consecuencia tenemos una esperanza de vida según CEPAL "59 años promedio, y una tasa de mortalidad infantil anual de 40 por mil nacidos vivos".

Al analizar estos renglones vemos que esta gran cantidad de niños al vedárseles de lo que necesitan en esta etapa: alimento, vestuario, descanso, educación, afecto, orientación, juego, etc., se les está limitando su desarrollo físico e intelectual y se estará perdiendo un valioso recurso del país, lo cual como consecuencia traerá el deterioro de la sociedad y el incremento de pobreza, que según el INE, en la encuesta sociodemográfica de 1987, hay un 83% de la población total en estado de pobreza.²

3. REALIDAD GUATEMALTECA

El problema del niño trabajador tiene una raíz histórica estructural en la sociedad guatemalteca, en el desigual e injusto sistema socioeconómico que éste tiene. La manifestación más clara de lo anterior, es la pobreza que en forma extensa y extrema aflige a la mayor parte de los guatemaltecos. La finalidad última de la sociedad guatemalteca es proteger y promover el desarrollo integral de sus habitantes, por lo tanto, el niño debería crecer en un ambiente que le permita educarse y recrearse viviendo una infancia plena. Ante la realidad de nuestro sistema el menor se ve obligado a trabajar en condiciones de explotación y desventaja. Los problemas estructurales sólo pueden resolverse estructuralmente; pero es en la coyuntura donde se dan las condiciones de cambio. Es necesario, entonces, buscar dentro de la coyuntura actual las acciones posibles de atención a las necesidades integrales del menor y de su familia, así como buscar la forma de aliviar temporalmente la carga de trabajo del niño que necesita trabajar menos horas, realizar trabajos menos pesados, descansar, ganar más dinero, tener acceso a servicios, educarse y recrearse.

Ante esta problemática, es necesario situar el papel decisivo del Estado para llevar a cabo políticas de redistribución en lo económico y de protección en lo social. El papel del Estado está relacionado con la búsqueda de un proyecto democrático y del financiamiento necesario para implementar políticas que solventen la deuda social.

Dentro del papel del Estado es sumamente importante la Producción de un Marco Jurídico, con normas que protejan al Menor Trabajador y le permitan un desarrollo humano de acuerdo a sus capacidades, sin olvidar que es un niño.

² Eva Carolina de la Rosa García. "La Reproducción de la fuerza de Trabajo del menor Trabajador y su situación Socio-Económica". Guatemala, Noviembre de 1990. Tesis, USAC, Escuela de Trabajo Social. Pág. 22,23,24,25,26 y 27.

Se piensa que si bien es cierto que esto no es la raíz del problema, de esta manera si se podría comenzar a solucionar el mismo. El menor Trabajador es una realidad que debemos enfrentar. Las normas legales deben ir encaminadas a garantizar el desarrollo del niño, su integridad familiar y física, una educación que lo capacite realmente para la vida y una posibilidad de integración social. La educación puede ser formal o informal y debe garantizar la capacitación del menor. Es importante la organización y participación de menores en los proyectos que le atañen.

Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando las normas internas de Guatemala deben ser objeto de alguna reformas, lo que urge es crear mecanismos de agilización y dinamismo de la estructura legal actual. Las normas prohibitivas, por ejemplo, tienen excepciones legales, las que deben revisarse, en cuanto a su funcionamiento, a través de reglamentos y acuerdos Gubernativos que sean puestos en marcha por dependencias tales como la Inspección General de Trabajo. Esto resulta viable cuando las reformas legislativas se efectúan en corto plazo.

Por otra parte, otro problema que ofrece la estructura normativa es el excesivo formulismo y el nivel de abstracción como en muchos casos se pretende aplicar. Por ejemplo, el trabajo como un derecho, deja de efectivarse con el desempleo, lo que a su vez impide al cumplimiento del mismo trabajo como una obligación legal, lo que evidencia la poca coincidencia del derecho con la realidad que se vive. En tal sentido, no debe olvidarse que en las relaciones laborales intervienen aspectos humanos y biológicos que impiden verlas como un simple contrato por raro que este se define.³

³

Ana Mendoza de Rivera. Participación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Ante la Problemática del menor Trabajador. Tesis, USAC, Escuela de Trabajo Social. Guatemala, Junio de 1993. Pág. 7,8 y 9.

CAPITULO II

2. EL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA

2.1 Que es un menor Trabajador:

Los menores, al incorporarse prematuramente al trabajo, realizan múltiples actividades productivas, y según modalidades diversas. Aún cuando hay formas "ambiguas", dichas modalidades responden a dos patrones genéricos.

En primer lugar, destaca el grupo de Menores que efectúan principalmente labores autónomas (sin vínculo de subordinación con respecto a un patrono) en la economía informal y cuyo Marco Básico de desenvolvimiento es la "calle". Está constituido, entre otros, por vendedores, limpiabotas, recogedores de desechos para su reciclaje, etc.

A este tipo se le suele llamar "niño de la calle".

Generalmente, pertenece a grupos sociales en situación de "pobreza crítica". Habita en áreas urbanas periféricas y dentro de viviendas muy escasamente dotadas y caracterizadas por el hacinamiento. Su familia tiende a presentar algunos rasgos matriarcales por ausencia, estadia intermitente o presencia inconsistente de la figura paterna.

En segundo lugar, se encuentra el grupo de menores que prestan servicios subordinados en la economía formal, sin que, en general, su trabajo implique estar continuamente en la "calle". Su ámbito de actividad básicamente "la empresa".⁴

2.2 ¿Por qué trabajan los menores?

A la pregunta "¿por qué trabajan?" el 58.59 por ciento de los menores trabajadores indicaron motivos relacionados con las necesidades económicas de su familia y con su obligación de contribuir como los demás miembros de la misma. El 23.94 por ciento indicó que "quería ganar dinero", y un restante 4.4 por ciento indicó que trabaja para salir a la calle, por que iba mal en los estudios o porque había problemas en su casa. Un 13.07 por ciento de los muchachos no pudo especificar por qué trabaja. Estas respuestas hacen ver que más del 82 por ciento de los menores trabajadores en la calle, trabaja por motivo relacionados con necesidades económicas de su familia, en donde el menor asume la responsabilidad de generar directa o indirectamente algún ingreso. Esto fue confirmado a través de sus respuestas respecto a quién decidió que él trabajará. Al respecto, cuatro de cada diez muchachos trabajan porque los padres decidieron que tenían que trabajar. En esa misma relación el muchacho decidió trabajar por

⁴ Ana Mendoza de Rivera. Participación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante la Problemática del menor Trabajador. Tesis, USAC, Escuela de Trabajo Social. Guatemala, Junio de 1993. Pág. 6 y 7.

decisión personal y con el consentimiento de los padres. Esto permitió observar que en un 86.93 por ciento de los menores encuestados para su incorporación al trabajo, los padres consideraron necesaria la inserción del muchacho, como fuente generadora de ingreso para la familia. Esto permitió ser corroborarlo con la información encontrada respecto al destino del ingreso percibido por los menores. Se encontró que seis de cada diez muchachos dan sus ingresos a los padres, quienes lo invierten en comida para la familia, gastos generales de la casa y para ropa y zapatos de los mismos muchachos. También se encontró que uno de cada diez muchachos da su ingreso a parientes. Esto significa que para trabajar abandonó su hogar, pero vive con algún miembro de la familia a quien retribuye por sus costos de alimentación y hospedaje. Solamente uno de cada diez menores invierte sus ingresos para uso personal y se estableció que los destina para implementos básicos como ropa y calzado, así como para comida estudio y recreación.

La información del conjunto respecto a "¿por qué trabaja?" permite observar que la gran mayoría de los menores trabajadores de la calle, aún aquellos que no aportan sus ingresos a la familia, trabajan por necesidad económica.

El objetivo principal de la investigación fue conocer la situación de los menores trabajadores en áreas urbanas de Guatemala. Para el efecto se pretendió conocer las formas, niveles y condiciones de incorporación al trabajo. Para ello se tomó en cuenta indicadores tales como: relaciones de trabajo, tiempo, jornada y horario de trabajo, ingreso, lugar de trabajo y riesgo de trabajo. Bajo esta óptica es que se analiza la información encontrada.

Lo anteriormente escrito es una transcripción de los datos encontrados en la documentación consultada dentro de mi investigación.

2.3 Tipo de Trabajo

En lo que se refiere a la rama de actividad, los niños y niñas se distribuyen de manera diferente: 78% de los niños trabajan en actividades agrícolas (constituyendo la quinta parte del empleo agrícola masculino), 10% en la industria manufacturera, 4% en el comercio y 3.6% en los servicios; el 4.4% restante en las otras ramas. En el caso de las niñas, sólo 30% trabajan en la agricultura, (la tercera parte del empleo agrícola femenino), 28% trabajan en servicios personales y comunales, 23% en la industria manufacturera y en el comercio 18%, resto en otras ramas.

El 26 por ciento de los niños y niñas de 7 a 17 años y el 12 por ciento de los niños y niñas con edad de escolarización primaria (7 a 12 años), participan en la actividad económica. El grado de participación es más intensa para los niños que para las niñas. Los niños se ocupan mayormente en actividades rurales (agricultura), mientras que la ocupación de las niñas es dominante urbana. Más de tres cuartas partes de los niños y niñas trabajadores son objeto de

⁵ UNICEF, CHILDHOPE. Menores trabajadores y de la calle en Mesoamérica "Primera edición", febrero, 1,992. Pág. 240.

explotación en horario y salarios; los niños en la agricultura, las niñas en los servicios comunales, sociales y personales, el comercio y la industria manufacturera.

Desde el punto de vista de la producción, por el nivel productividad generada, es posible retirar a los niños y niñas de la producción de bienes y servicios, ya que su aportación individual al producto no es significativo, sin embargo desde el punto de vista del costo empresarial, por ser más barata su contratación, se constituyen en mano de obra atractiva.⁶

2.4 Estructura Familiar

La Encuesta Nacional Sociodemográfica de 1989, sitúa en 25% proporción del total de hogares dirigidos por madres solas. De acuerdo a los resultados de esa Encuesta, que se comenta con mayor detalle en este mismo capítulo, 23% de los niños, niñas y jóvenes trabajadores, viven con la madre sola.

Los hogares dirigidos por mujeres, presentan desventajas con respecto a los hogares con ambos padres presentes. Las mujeres jefes de hogar están en esa posición, por necesidad no por elección, pues se casaron o unieron más jóvenes, tienen menos educación y no tienen experiencia para enfrentar un rol laboral. Tienen dificultad en mantener el hogar, por el difícil acceso al mercado laboral, cuando trabajan reciben menor salario que los hombres. La fatiga emocional de criar sola a los hijos y el hecho de ser fuente de afecto y autoridad al mismo tiempo, drena la moral. Se afirma que los hogares dirigidos por mujeres son los más pobres, situación que no se estableció en este estudio.

La información de la Encuesta de este estudio, no apunta a que los niños y niñas de hogares dirigidos por la madre sola, esten desproporcionalmente involucrados en el trabajo, pero sí, que abandonaron la escuela por motivos económicos. La razón por la cual trabajan estos niños y niñas, también está ligada a ayudar a la casa (a las madres) y porque desean ganar dinero extra. El problema es que casi la mitad de estos niños y niñas son subempleados invisibles (no ganan suficiente) y la jornada laboral media semanal es de 48.8 horas, superior al límite establecido legalmente.⁷

2.5 Relación entre Trabajo y Educación

Una encuesta especial fue diseñada para obtener información que no podía ser provista por las fuentes convencionales. Fueron incluidos 614 niños y niñas de 10 a 17 años, que al momento de la investigación ya habían abandonado la escuela y se encontraban trabajando y

⁶ Walter Alarcón Glinovich, Mauricio García Moreno, Irene Rizzini, María Cristina Salazar, Catalina Turbay, Carlos Antonio Rodríguez. Mejores Escuelas: Menos trabajo infantil, Trabajo Infante-Juvenil y educación en Brasil, Colombia, Guatemala, Ecuador y Perú. Estudio de Guatemala. Unicef/Ministerio de Trabajo y Asistencia Social 1996. Página 228.

⁷ Ibidem Página 230

asistiendo a la vez, a los Centros de Educación Alternativa, que forman parte del plan de trabajo de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) que tienen proyectos en este campo en diversas comunidades periurbanas y perirurales de la Región Metropolitana con la finalidad de proveer educación primaria a quienes no lo han conseguido por tener que trabajar.

Para complementar la información se entrevistaron 15 maestros y maestras de escuelas rurales ubicadas en los Departamentos de Quetzaltenango y Sololá, además de 6 padres de familia con niños y niñas trabajadores y 5 padres sin niños y niñas trabajadores.⁸

⁸ Walter Alarcón Glasinovich, Mauricio García Moreno, Irene Rizzini, María Cristina Salazar, Catalina Turbay, Carlos Antonio Rodríguez. Mejores Escuelas: Menos trabajo infantil. UNICEF. Trabajo Infantil Juvenil y Educación en Brasil, Colombia, Guatemala, Ecuador y Perú. Estudio de Guatemala. UNICEF/Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1,996. Página 255.

CAPITULO III

3. DIMENSIONES ECONOMICAS A NIVEL DEL HOGAR

3.1 Dependiente del Trabajo

Este es un tema de reflexión, pues implica la conveniencia o no de que el niño o la niña continúen trabajando para apoyar la economía familiar. Si la contribución aportada por el niño es significativa en términos monetarios o en asumir roles de adulto dentro del hogar, habrá resistencia por parte de padres y/o madres o beneficiarios de esta situación, a retirar al niño o la niña del trabajo.

Dependencia económica. Es la sujeción o subordinación desde el punto de vista económico, de una persona a otra, e implica estar bajo la dependencia de otra persona, para la satisfacción de las necesidades de la vida material. Es el número de personas que dependen de los ingresos del niño, niña o adolescente de acuerdo con la declaración del propio niño o niña. Una primera aproximación a la contribución del producto del trabajo.

3.2 En el caso de los niños y adolescentes

3.2.1 Industria Manufacturera. Por cada niño trabajador en la industria, hay en el hogar un promedio de 4.55 niños o niñas, de los cuales 2 trabajan y 2 estudian. En promedio 3 personas, incluyendo los dos niños o niñas que estudian, dependen del producto del trabajo del niño o adolescente y de los perceptores adultos de ingresos.

3.2.2 Comercio por Mayor y Menor. Por cada niño en el comercio, hay 4.32 niños y niñas en el hogar, de los cuales 2 trabajan y 2 solo estudian. Tres personas en el hogar dependen de los ingresos del niño o niña y de los adultos trabajadores.

3.3 En el caso de las Niñas y las Adolescentes:

3.3.1 Actividad en casa particular. En el hogar de cada niña de esta rama, hay 4.59 niños, de los cuales 1 trabaja y 2 estudian; 4 personas, incluyendo los dos niños o niña que estudian, dependen del trabajo de la niña o adolescente.

3.3.2 Telares. En el hogar de cada tejedora hay en promedio 4.8 niños y niñas de los cuales 2 trabajan, 1 estudia, 2 personas, especialmente el niño o niña estudiante, dependen del producto del trabajo de la trabajadora. Este es el promedio de dependientes menor de todos los grupos.

3.3.3 Maquila. En promedio 4.39 niños niñas viven con la joven trabajadora de esta rama, de las cuales 2 trabajan y 2 sólo estudian y son parte de las 3 personas que dependen económicamente de la adolescente trabajadora en la maquiladora.

Curiosamente todos los niños y niñas encuestadas, declararon entre sus dependientes a los niños y niñas que solamente estudian, lo que conduce a la conclusión de que esta dependencia se refiere a la contribución u obligación de financiar los gastos de escolaridad.

En cuanto a dependientes, no hay diferencia significativa entre niños y niñas trabajadores, como tampoco en el promedio de niños trabajadores y estudiantes en el hogar.

3.4 Relación con el Tamaño del Hogar

El número de niños y niñas y los dependientes que viven con el niño o niña trabajadora, son dos primeras dimensiones de la estructura familiar y de la contribución al hogar, por parte de los niños y niñas trabajadores. Para completar estos datos, es importante estimar el tamaño relativo del hogar y su integración (o desintegración). Se utilizaron los resultados tabulados de la encuesta especial ya comentada.

El tamaño medio del hogar de los niños y de las niñas es de 7.0 personas. Del trabajo del niño o niña dependen 1.8 niños o niñas que estudian. El número adicional de niños o niñas trabajadores (2) contribuye a cubrir las necesidades del hogar.

Como es característico de la población en estado de pobreza, se trata de familias numerosas, con un alto componente de niños (más de 5 incluyendo al informante), donde los niños y niñas que estudian lo hacen esporádicamente y no con una asistencia regular y probablemente con una edad que no haga factible su incorporación al trabajo, aparte de la presencia de al menos un infante, en proceso de crianza que distrae parte del tiempo productivo de la madre (a veces la madre sola)⁹

3.5 ASPECTOS POSITIVOS DE LA RELACION TRABAJO/EDUCACION

3.5.1 Disponibilidad de Educación Técnica

60% de la fuerza de trabajo guatemalteco es no calificado, 28% semi-calificado y solamente el 12% es calificado. En la región metropolitana, la PEA calificada alcanza el 30%, por la actividad industrial y financiera centralizada en la misma, situación que es consecuencia de la carencia de un programa de cobertura nacional de capacitación a la fuerza de trabajo, en vinculación directa con los requerimientos del crecimiento económico nacional. En 1972 se fundó el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-. Durante 20 años la cobertura de este programa ha sido limitada.

En lo que respecta al Ministerio de Educación, en el nivel de educación, en el nivel de

⁹ Walter Alarcón Glasinovich, Mauricio García Moreno, Irene Rizzini, María Cristina Salazar, Catalina Turbay, Carlos Antonio Rodríguez. Mejores Escuelas: Menos trabajo infantil. Infante-Juvenil y Educación en Brasil, Colombia, Guatemala, Ecuador y Perú. Estudio de Guatemala. UNICEF/Ministerio de Trabajo y Previsión Social. 1996. Páginas: 259, 260 y 261.

educación diversificada hay establecimientos de formación técnica. En el año 1991, Q. 9214,782 fueron presupuestados para la atención de la educación vocacional y técnica. Debido a que el acceso se produce por medio de selección o de becas, esta forma de capacitación como parte de la formación educativa nacional, es elitista y de poco alcance y cobertura.

3.5.2 Destreza laborales, Positivas a la Educación

El trabajo tiene efecto negativo sobre la educación de los niños y niñas, pero también se debe reconocer que algunas formas de trabajo (ninguna que pueda calificarse de riesgosa) pueden tener valor educativo. Es un hecho concreto que la mayoría de los niños y niñas son competentes en una variedad de habilidades dentro del hogar, consiguiendo la solución a situaciones aparentemente compleja, sin embargo estos mismos niños presentan problemas serios de aprendizaje, especialmente en las escuelas oficiales.

La explicación: se debe a que las normas de enseñanza no tienen contenido vinculados a la realidad, y al estar situado el aprendizaje en el plano abstracto, no es factible adivinar la utilidad práctica de los contenidos.

En las condiciones actuales, en que los contenidos educativos no están adaptados a las necesidades locales, es importante el aprovechamiento de las experiencias laborales como método para el proceso enseñanza/aprendizaje. El ejemplo que surge de los resultados de la encuesta especial, es lo relacionado con el comercio, una de las ocupaciones en la que los niños y niñas se encuentran más a gusto, dentro de los encuestados.¹⁰

¹⁰ Ibidem. Páginas: 261 y 262.

CAPITULO IV

4. MARCO JURIDICO QUE PROTEGE AL MENOR TRABAJADOR EN GUATEMALA

4.1 Normas Internacionales

En el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo declara, entre otras cosas, "que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales", por lo cual se ha establecido que es urgente mejorar dichas condiciones en toda una serie de terreno, entre los cuales figura la protección de los niños.

En la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, su Conferencia General, congregada en Filadelfia en 1944, reconoció la obligación solemne de la Organización de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitiesen, entre otras cosas, proteger a la infancia.

Incluso en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el mismo año de la fundación de la OIT, se adoptó el Convención Núm. 5, que fijaba en 14 años de la edad mínima de admisión a los trabajos industriales. Desde entonces, sucesivas conferencias generales de la OIT fueron adoptando diferentes convenios internacionales y también recomendaciones sobre la edad mínima de admisión al empleo en diversos sectores de actividad, de modo que en 1965 existían diez convenios en la materia. Después de una pausa de adoptaron en 1973, sobre el mismo tema, el Convenio Núm. 138 y la recomendación complementaria Núm. 146, que han sido incluidos entre los materiales básicos de este seminario. Como podrá apreciarse, en Convenio Núm. 138 está destinado a reemplazar a todos los anteriores, es decir, a establecer normas mínimas aplicables a todos los sectores de actividad económica.

A continuación se transcriben los diez principios de la Declaración de los Derechos del niño aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la presencia de setenta y ocho países reunidos en sesión plenaria el 20 de noviembre de 1959 que en el preámbulo proclama que el niño necesita protección y ciudadanos especiales antes y después de nacer y que tanto los individuos como los grupos deben esforzarse por lograr que se establezca la vigencia de los derechos del niño a través de medios legislativos y otros medios idóneos:

1. El disfrute de los derechos mencionados sin excepción alguna, sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, religión o nacionalidad.
2. Protección especial, oportunidades y facilidades que les permitan desarrollarse en forma saludable y normal así como en condiciones de libertad y dignidad.
3. Un nombre y una nacionalidad.

4. Seguridad social que incluya alimentación, vivienda, actividades recreativas y servicios médicos adecuados.
5. Tratamiento, educación y cuidados especiales en caso de que sufran impedimentos físicos, mentales o sociales.
6. Amor y comprensión así como su desarrollo en un ambiente de afecto y seguridad a amparo y bajo la responsabilidad de sus padres siempre que ello sea posible.
7. Educación y recreación gratuitas y oportunidades que les permitan en igualdad de condiciones, el desarrollo de sus aptitudes individuales.
8. Inmediata protección y ayuda cuando sobrevengan desgracias nacionales.
9. Protección contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.
10. Protección contra toda forma de discriminación racial, religiosa, o de cualquier otra índole, y educación dentro de un espíritu de paz y fraternidad universal.

Estos como su nombre lo dice son sólo principios, pero la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en fecha de 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos, en donde ya se da carácter de legislación con 54 artículos; a continuación se transcribe el Decreto por medio del cual fue avalado por Guatemala y publicado en el Diario de Centro América el 23 de mayo de 1990.¹¹

Decreto Número 27-90

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó con fecha 20 de noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue suscrita por el Gobierno de la República de Guatemala, con fecha 26 de enero de 1990;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que el Congreso de la República apruebe la Convención suscrita, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) y 1) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

¹¹ Eva Carolina de la Rosa García de Martínez. La Reproducción de la fuerza de trabajo del menor trabajador y su situación socioeconómica. Guatemala, Noviembre de 1990. Tesis, USAC, Escuela de Trabajo Social. Pág. 29,30,31,32.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y suscrita por el Gobierno de Guatemala el 26 de enero de 1990.

ARTICULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en Guatemala a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

Marco Antonio Dardón Castillo,
Presidente

Hermes Marroquín Campos
Secretario

Miguel Angel Ponciano Castillo
Secretario

Palacio Nacional, Guatemala, quince de mayo de mil novecientos noventa.

Públiquesse y cúmplase.

CEREZO AREVALO

Lic. Carlos Días Durán Olivero
Secretario General de la Presidencia
de la República.

4.3 Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño

Preambulo

Los Estados partes de la Presente Convención.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la Infancia tiene derecho a ciudadanos y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los Artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo Presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Reconociendo Que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

4.4 Convenio 138

En el artículo 7 del Convenio 138 se establece lo siguiente:

1. La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que estos:
 - a) No sean susceptibles a perjudicar su salud o desarrollo; y
 - b) No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.
2. La legislación nacional podrá también permitir el empleo o el trabajo de personas de quince años de edad por lo menos, sujetas aún a la obligación escolar, en trabajos que reúnan los requisitos previstos en los apartados a) y b) del párrafo anterior.
3. No obstante las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Miembro que se haya acogido a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 2 podrá, durante el tiempo en que continúe acogiéndose a dichas disposiciones, substituir las edades de trece y quince años, en el párrafo 1 del presente artículo, por las edades de doce y catorce años, y la edad de quince años, en el párrafo 2 del presente artículo, por la edad de catorce años.

Artículo 8 del Convenio 138 preceptúa:

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el artículo 2 del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.
2. Los permisos así concedidos limitaran el número de horas del empleo o trabajo objeto de esos permisos y prescribirán las condiciones en que puede llevarse a cabo.

4.5 Constitución de la República de Guatemala

Los siguientes artículos que se mencionaran son de la Constitución de la República de Guatemala:

Artículo 51.- Protección a menores y ancianos. El estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Artículo 101.- Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Artículo 102.- en el inciso "C" preceptúa que: Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.

Artículo 102 inciso "1" preceptúa que: Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad.

Artículo 54.- en su contenido preceptúa que: Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.

4.6 Código de Trabajo

Normas específicas que regulan la relación del trabajo de los menores de 14 años de edad son las siguientes:

Artículo 32.- Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos, y en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este artículo.

Artículo 147.- El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Artículo 148.- Se prohíbe:

- a. El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo.

- b. El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad;
- c. El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas al consumo inmediato; y
- d. El trabajo de los menores de catorce años.

Artículo 149.- La jornada ordinaria diurna que indica el artículo 116, párrafo 1o., se debe disminuir para los menores de edad así:

- a. En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y
- b. En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de estos se autorice conforme al artículo 150 siguiente.

En entendido que de acuerdo con el mismo artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso.

Artículo 150.- La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

- a. Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él;
- b. Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y
- c. Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínimas en que deben trabajar los menores de edad.

DECRETO NUMERO 78-96 Congreso de la República de Guatemala

4.7 El Código de la Niñez y la Juventud. Regula en los siguientes Artículos:

En el Artículo 65 preceptúa Que: Es prohibido cualquier trabajo a jóvenes menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el artículo 150 del Código de Trabajo,

debidamente reglamentadas y previo dictamen y autorización de la Unidad de Protección del Joven Trabajador.

En el artículo 66. La protección a los jóvenes trabajadores será, además de la normas contenidas en este Código, la que dispone la Constitución Política, el Código de Trabajo y los Convenios Internacionales en esa materia, ratificados por Guatemala.

El artículo 67 se establece lo siguiente: Se considera aprendizaje a la formación técnico-profesional impartida según las pautas y bases de la legislación de educación en vigor.

Artículo 68 preceptúa que: La formación técnico-profesional obedecerá a los siguientes principios:

- a) Garantía de acceso y asistencia obligatoria a la enseñanza regular;
- b) Actividad compatible con el desarrollo de los jóvenes;
- c) Horario especial para el ejercicio de las actividades.

En el artículo 71 establece que: Al joven empleado, aprendiz en régimen familiar de trabajo, alumno de escuela técnica, con asistencia en entidad gubernamental o no gubernamental, le es vedado el trabajo:

- a) Nocturno, realizado entre veinte horas de un día y las ocho horas del día siguiente;
- b) Peligroso, insalubre o penoso;
- c) Realizado en locales perjudicables a su formación y a su desarrollo físico, psíquico, moral y social;
- d) Realizado en horarios y locales que no le permitan comparecer en la escuela.

Artículo 72 establece que: El programa social que tenga como base el trabajo educativo, bajo la responsabilidad de entidad gubernamental o no gubernamental sin fines lucrativos, deberá asegurar al joven que participe en él, condiciones de capacitación para el ejercicio de actividad regular remunerada.

- a) Se entiende por trabajo educativo la actividad laboral en la que las exigencias pedagógicas relativas al desarrollo personal y social del alumno prevalecen sobre el aspecto productivo.
- b) La remuneración que el joven recibe por el trabajo realizado o por la participación en la venta de los productos de su trabajo no desvirtúa el carácter educativo.

El artículo 73 establece lo siguiente: El joven tiene derecho a la profesionalización y a la

protección en el trabajo, observándose los siguientes aspectos, entre otros:

- a) Respecto a la condición peculiar de persona en desarrollo;
- b) Capacitación profesional adecuada al mercado de trabajo.

El código antes mencionado, no ha cobrado vigencia todavía por el momento, ya que se suspendió provisionalmente su vigencia por el Congreso de la República, por los motivos de carácter Político, económico, social y agregando a este la familia. En lo Político tenemos que las distintas organizaciones de los partidos políticos, representados en el congreso de la república, específicamente las distintas bancadas respectivas, no se pusieron de acuerdo, por tener intereses distintos.

En lo Económico: No había suficientes medios económicos para crear infraestructura necesaria para su organización y funcionamiento del código de la Niñez y la juventud.

En lo Social y Familiar: Tenemos que algunas instituciones que tienen que ver con el código de la Niñez y la Juventud, aducían que algunos artículos del citado código se interpretaban en el sentido de que se perdiera la figura jurídica de la Patria potestad de los padres para con los hijos menores, por lo que no hubo acuerdo entre distintas organizaciones que tienen que ver con el código antes mencionado, por lo que el Congreso de la República decidió la suspensión provisional de la vigencia de dicho código.

4.8 Reglamento para Trabajadores dedicados a la Limpieza y Lustre del Calzado.

Acuerdo Gubernativo No. 7-71 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Palacio Nacional: Guatemala, 10 de marzo de 1971.

En el artículo 2o. establece en el segundo párrafo: "Los mayores de 8 años que asistan regularmente a la escuela diurna o nocturna o que hayan cursado por lo menos el tercer grado de educación primaria, únicamente le será permitido trabajar de las 6:00 a las 18:00".

En el artículo 5o. preceptúa que: "No podrán dedicarse a la actividad de limpieza y lustre de calzado, las siguientes personas: Los menores que no hayan cumplido ocho años de edad".

4.2.1 Comparación entre Normas Legales y Práctica

4.2.a La Constitución de la República

A pesar de que la Constitución de 1985, establece la "obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a los habitantes", existe una gran ineficiencia del sistema educativo, y la inversión social en educación es mínima, como se señaló anteriormente. Se agrega el derecho y la obligación de los niños y adolescentes, de recibir educación desde la preprimaria hasta el ciclo básico, en circunstancias en que no se han implementado la

obligatoriedad ni las facilidades para la universalización de la escuela primaria, como instrumento probable de reducción del trabajo infantojuvenil.

En lo que respecta al trabajo, la Constitución lo establece como derecho de la persona y obligación social, aceptando que por "excepciones calificadas" pueden trabajar los menores de 14 años.

4.2.b El Código de Trabajo

El Código de Trabajo establece las jornadas laborales máximas para los niños y niñas (menores de 14 años) en 32 horas semanales y para los adolescentes (14 a 18 años) en 38 horas semanales, dos disposiciones que son violadas por los empleadores de acuerdo con los resultados presentados de la ENSD89 y de la encuesta especial. Tampoco se respetan las prohibiciones de la ley del trabajo nocturno o de la jornada extraordinaria, pues muchos niños encuestados declararon que ejecutan esta forma de trabajos para compensar sus gastos al no cumplirse el pago del salario mínimo, ni el principio constitucional de igual salario para igual trabajo. La razón económica aparece como justificación de la necesidad" de trabajar, pero existen otros factores intervinientes y explicativos (como la propia escuela) para el trabajo infanto-juvenil. que el niño o la niña trabajen "en vía de aprendizaje" es otro supuesto alejado de la realidad. En el mundo real, el aprendizaje como iniciación al trabajo no suplanta a la educación y además no es remunerado y por ello puede prolongarse indefinidamente.

La Unidad Nacional de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, exige como requisito para el trámite de la solicitud de permiso de trabajo para los niños y niñas, la constancia de la continuación de los estudios. Se avala la continuación de los estudios en establecimientos privados, porque los establecimientos estatales de jornada nocturna ofrecen esta oportunidad solo a adultos y circunstancialmente a adolescentes trabajadores, pero en ningún caso a niños y niñas trabajadores.

La Unidad no tiene capacidad operativa para hacer seguimiento a la condición de continuar los estudios y no hay otra dependencia estatal que cubra esta función. Como la Inspección General de Trabajadores, la que otorga el permiso para trabajar, se pierde la vigilancia y cumplimiento de "las condiciones de protección mínimas, en que deben trabajar" los niños y niñas, porque la capacidad operativa de la Inspección se vuelca a los conflictos laborales y no a una actitud preventiva. La cobertura reducida de los permisos laborales (alrededor de mil solicitudes al mes) y la existencia de una sola oficina ubicada en la capital, limita seriamente la acción del Ministerio de Trabajo.

4.2.c El Código del Niño, la Niña y el Adolescente

Presenta un avance considerable en la legislación a favor de la niñez y adolescencia, congruente con la Convención sobre los Derechos del Niño, pero al cesar la condición de niño o niña a los 12 años, edad también establecida para la terminación de la escuela primaria, el Código sin proponérselo, puede estar enviando un mensaje implícito de no obligación con los estudios a partir de esa edad, a pesar de las disposiciones constitucionales.

De acuerdo con el texto, el derecho al trabajo se adquiere al cumplir los 14 años, es decir cuando ya tiene 2 años en la adolescencia (según a la definición), ingresando a la categoría "adolescentes comprendidos entre los 13 y los 14 años pueden participar en trabajos con fines formativos no productivos".

Cerrando el círculo prohíbe categóricamente, el trabajo de niños (niños y niñas menores de 12 años). Para ser trabajador el niño o niña debe haber pasado primero a la categoría de adolescente y luego cumplir 14 años, considerando vulnerables a los y las adolescentes, cuando la naturaleza del trabajo desempeñado tenga efectos negativos en su desarrollo y su salud e impidan su ingreso, permanencia y progreso escolar.

Este Código se preocupa por ser aplicable a la situación de los niños y niñas de origen maya, que integran la mitad de la población menor de edad y quienes son explotados en las fincas y plantaciones agropecuarias, sin recursos educativos. Su situación en la legislación vigente es ignorada.¹²

4.2.2 Situación de Ilegalidad

El 23% de los niños no autorizados por la ley para trabajar, efectivamente lo hacen y todo apunta a que este porcentaje subestima la verdadera magnitud del trabajo infanto-juvenil. Desde el punto de vista legal, niños y niñas de 6 a 12 y 14 años, no deberían participar en actividades generadas de ingresos, pero en la realidad si participan, aunque esto se ignore deliberadamente por todos los sectores. Más aún cuando las condiciones mínimas en las cuales debe darse esta actividad no existen, además del trabajo nocturno y de la obligación del tiempo extraordinario, usualmente no remunerado.

En los diez años de vigencia de la actual Constitución, la obligatoriedad ampliada de la educación, no es del conocimiento de la población, ni de las autoridades, que no han implementado, esta intención. Esta situación de ilegalidad tolerada de trabajo infanto-juvenil y la ineficiencia del sistema educativo nacional, serán los parámetros identificadores de la situación de la niñez y la adolescencia nacional en el próximo siglo.

En el trabajo en las coheterías, queda claro que esta situación ha existido por la anuencia de los Inspectores del Trabajo y de Seguridad Laboral del IGSS.

Los actuales Inspectores de Trabajo y del IGSS tienen una actitud diferente, proclive a la resolución de este fenómeno. Forman parte de la Comisión que estudia el fenómeno del trabajo infanto-juvenil en las coheterías.¹³

¹² Walter Alarcón Glasinovich, Mauricio García Moreno, Irene Rizzini, María Cristina Salazar, Catalina Turbay, Carlos Antonio Rodríguez. Mejores Escuelas: Menos trabajo infantil. Trabajo Infanto-Juvenil y Educación en Brasil, Colombia, Guatemala, Ecuador y Perú. Estudio de Guatemala. UNICEF/Ministerio de Trabajo y Previsión Social 1,996. Páginas: 263, 264 y 265.

¹³ Ibidem. Página: 265 y 266.

CAPITULO V

LA SITUACION DE LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD ANTE EL DERECHO LABORAL GUATEMALTECO.

5.1 Problemática:

Encontramos con los datos recopilados que en Guatemala se vive un estado de pobreza que tiene como consecuencia de venir a afectar a los niños y niñas que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, quienes se ven obligados a trabajar a temprana edad para poder subsistir y/o para ayudar con la economía familiar, además ignoran que tienen derecho a estudiar y jugar como niños, algunos de estos menores no han tenido la oportunidad de conocer una escuela y otros han abandonado sus estudios por necesidad de trabajar para ganar el sustento diario, y en algunos casos laboral en lugares y ambiente desfavorable con su salud, desarrollo físico e intelectual, etc., y lo hacen sin protección legal que les ampare; además no reciben ningún aliciente económico por parte de las instituciones Públicas ni privadas para resolver sus necesidades básicas, por lo que se ve en la necesidad de incorporarse al proceso de producción para poder sobrevivir y/o ayudar a la economía del hogar.

El artículo 150 del Código de Trabajo de Guatemala, señala, "La Inspección General de Trabajo puede extender, en caso de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o en su caso, para reducir total o parcialmente, las rebajas de la jornada diurna que impone el artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extienda las respectivas autorizaciones deben probar:

- a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él;
- b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y
- c) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínimas en que deben trabajar los menores de edad".

Lo que establece el artículo 150 del Código de Trabajo, viene impedir a mi juicio la admisión al trabajo para algunos menores que necesitan trabajar, por lo que no se gestiona dichos permisos, los cuales vienen a ser innecesarios, dejando sin ninguna clase de protección legal a los menores.

Como podemos observar el citado artículo, señala una serie de requisitos de que debe cumplir y probar los interesados para que la Inspección General de Trabajo, les extiendan las autorizaciones para que los menores de 14 años tengan derecho a la admisión al trabajo, siendo dicho artículo de carácter rígido y no es claro en contenido por las siguientes razones:

1. En el segundo párrafo, no menciona quienes son los interesados;
2. En el inciso "a", se tendría que realizar un estudio por una trabajadora Social para establecer la extrema pobreza familiar del menor; y
3. En el inciso "b", se tiene que probar que se trata de trabajos livianos.

Lo que establece este artículo viene impedir la admisión al trabajo para algunos menores que necesitan trabajar, por lo que no se gestiona dichos permisos, los cuales vienen a ser innecesarios, dejando sin ninguna clase de protección legal a los menores, por tal razón ya no cumple su función dicho artículo.

5.2 Necesidad

Es necesario, entonces, buscar dentro de la coyuntura actual las acciones posibles de atención a las necesidades integrales del menor y de su familia, así como buscar la forma de aliviar temporalmente la carga de trabajo del niño que necesita trabajar menos horas, realizar trabajos menos pesados, descansar, ganar más dinero, tener acceso a servicios, educación y recrearse.

Considero que el artículo 150 del Código de Trabajo de Guatemala, no tiene funcionalidad, no prevé los problemas de las clases necesitadas, ni proporciona soluciones al problema de pobreza a nivel nacional, por tales razones es necesario que dicho artículo sea reformado, en el sentido de brindarle toda la protección que sea necesaria a los niños y niñas trabajadores que luchan para poder subsistir y/o para ayudar con la economía familiar; además se tiene que tomar en cuenta la situación de pobreza de nuestro país.

5.3 Beneficio

Facilitar la admisión al trabajo con la debida protección legal adecuada, con lo cual se estará dando una solución legal en beneficio de los niños y niñas que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, y que dichos menores se ven obligados a trabajar a temprana edad para satisfacer las necesidades básicas tales como lo son Alimentación, vestuario, vivienda, medicina, educación, etc., ya que como quedo mencionado estos no reciben ninguna clase de ayuda económica por parte de las instituciones públicas del Estado ni de las entidades privadas, siendo la situación de estos menores bastante precaria su economía.

5.4 La Reforma para la fácil admisión al Trabajo para menores de 14 años de edad, con la mayor posibilidad de Protección Legal Apropiada.

Estimó de el artículo 150 del Código de Trabajo de Guatemala, no tiene funcionalidad, no prevé los problemas de las clases necesitadas, ni proporciona soluciones al problema de pobreza a nivel nacional, por tales razones es necesario que dicho artículo sea reformado, en el sentido de brindar toda la protección que sea necesaria para los niños y niñas trabajadores, siendo la situación económica precaria de estos menores que se ven en la necesidad de trabajar para ganar el sustento diario para poder sobrevivir y/o ayudar a la economía familiar, por que de esta manera satisface las necesidades básicas como lo es la alimentación, vestuario, alquiler de vivienda, educación.

Si bien es cierto de que no se justifica el trabajo de los menores de 14 años de edad; pero tampoco se puede permitir que se mueran de hambre, quisiera de que reflexionaremos y pensaremos y nos pusiéramos en la situación de la gente pobre que apenas cubren con las necesidades básicas, hogares donde hace falta de todo que apenas tienen un techo para vivir, donde a los niños les rechinan las tripas de pura hambre, por lo que dichos menores se ven en la necesidad de incorporarse al proceso de producción, ya que no reciben ninguna clase de ayuda económica por parte de las instituciones pública ni privadas quiero mencionar de que los niños se merecen todo lo que sea necesario para el beneficio de estos menores que lo único que hacen es subsistir por lo que me permito hacer la siguiente propuesta, es la crear una beca de estudio que le proporcione a los menores que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, para cubrir los gastos de alimentación, vestuario, vivienda, medicina, atención médica, calzado, transporte y recreación; de que al no concederse la beca, ya sea por que el Estado no cuente con los fondos o por que no se cumple con los requisitos establecidos, por la Unidad de Protección del Menor Trabajador del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá de cumplirse para la autorización del trabajo con requisitos tales como:

- Autorización de los padres o tutores por escrito.
- Solicitud al Inspector General de Trabajo.
- Fotocopia de certificación General de Trabajo.
- Fotocopia de fe edad
- Constancia de que estudia.

La propuesta antes mencionada es una posible solución en beneficio de los niños, a través de una reforma al artículo 150 del código de Trabajo de Guatemala, ante la situación de pobreza de nuestro país.

**UNIDAD DE PROTECCION AL MENOR TRABAJADOR
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**REQUISITOS PARA PERMISOS DE TRABAJO
A MENORES DE 14 AÑOS**

NOMBRE: _____

1. AUTORIZACION DE LOS PADRES POR ESCRITO.
2. SOLICITUD AL INSPECTOR GENERAL DE TRABAJO
3. FOTOCOPIA DE CERTIFICACION DEL ULTIMO GRADO
4. FOTOCOPIA DE FE DE EDAD
5. CONSTANCIA DE QUE ESTUDIA

Guatemala, _____ de _____ de 19 _____

Señor
Inspector General de Trabajo
Ciudad.

Señor Inspector:

Yo _____
Nombre de la Madre

De _____ años de edad, _____
Nacionalidad Ocupación y Oficio

Con residencia en: _____

Comparezco ante el Señor Inspector a solicitar se autorice a mi menor hijo o hija

_____ Nombre del o de la menor
de _____ años de edad, para trabajar, originario (a) de _____
en virtud de tener necesidad de que coopere en la economía familiar, quien actualmente
se encuentra estudiando en _____

Nombre del establecimiento Educativo

ATENTAMENTE

Firma del Padre

Firma de la Madre

AUTORIZACION DEL PADRE O MADRE

Yo _____
Nombre del padre o la madre
de _____ años de edad, guatemalteco o guatemalteca _____
con residencia en _____ con cédula de vecindad No. _____
Registro _____ por este medio autorizo a mi menor hijo o hija _____
_____ de _____ años de edad, guatemalteco (a) para que pueda trabajar.
En la ciudad de guatemala, a los _____ días del mes de _____ de 19 _____.

Firma del Padre_____
Firma de la Madre

CONCLUSIONES

1. La situación de extrema pobreza en que se encuentran las familias de áreas urbanas-marginales y rural, el desempleo, falta de oportunidades y el o no contar con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, han obligado a niños y niñas a trabajar para poder subsistir y/o ayudar con la economía familiar. De ahí muchos de estos menores abandonan la escuela.
2. Actualmente la situación de los menores de 14 años de edad, que pertenecen a familias de escasos recursos económicos, se ven obligados a trabajar para satisfacer las necesidades básicas como lo son: alimentos, vestuario, medicina, vivienda, calzado, etc., y además ignoran que tienen derecho a estudiar y jugar como niños.
3. El fenómeno de niños y niñas trabajadores es el producto de la pobreza en que se encuentran muchos hogares, donde se deja sentir el hambre donde apenas tienen lo necesario para poder subsistir.
4. El artículo 150 del Código de Trabajo de Guatemala, establece una serie de requisitos que deben de llenar los menores de 14 años para que la Inspección General de Trabajo les extiendan la autorización para la admisión al trabajo, siendo dicho artículo de carácter rígido y no es claro en su contenido, por lo que dichos menores no gestionan los permisos, los cuales vienen a ser innecesarios, dejando sin ninguna clase de protección legal.
5. El artículo antes mencionado, no tiene funcionalidad, no prevé los problemas de las clases necesitadas, ni proporciona soluciones al problema de pobreza a nivel nacional, por tales razones es necesario que dicho artículo sea reforzado, en el sentido de brindarle toda la protección a los niños y niñas que pertenecen a hogares de escasos recursos económicos.
6. Lo que establece el artículo 150 del Código de Trabajo, viene impedir a mi juicio la admisión al trabajo para algunos menores que necesitan trabajar para poder subsistir y/o ayudar con la economía familiar por esta otra razón se hace necesario reformar dicho artículo.
7. Las causas que motivan a los niños y niñas a trabajar para poder subsistir y/o ayudar con la economía familiar, además de los factores económico, es la desintegración familiar, madres solteras, y descendencias numerosas, etc., por lo que dichos menores se ven en la necesidad de asumir responsabilidades económicas a temprana edad.
8. El problema del niño trabajador tiene una raíz histórica estructural en la sociedad guatemalteca, en el desigual e injusto sistema socioeconómico que éste tiene. La manifestación más clara de lo anterior, es la pobreza que en forma extensa y extrema aflige a la mayor parte de los guatemaltecos.

RECOMENDACIONES

1. Que se crea una Unidad de Protección del menor trabajador por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en cada uno de los municipios de la República, que brinde atención y orientación a los niños trabajadores del sector formal e informal.
2. Que es necesario el cambio de las actuales estructuras económicas, políticas y sociales de Guatemala, para la solución definitiva e integral de la problemática nacional de los niños que pertenecen a las familias de situación de pobreza extrema.
3. Que se reforme el artículo 150 del Código de Trabajo en el sentido de facilitar la admisión al trabajo a los menores que tienen necesidad de trabajar para poder subsistir y/o ayudar con la economía familiar, con la debida protección legal que sea posible.
4. Que se gestione la ampliación de recursos institucionales, financieros materiales para atender los problemas del niño de situación económica-social de pobreza extrema.
5. Que se crea Políticas bien orientadas para combatir la pobreza y extrema pobreza que tanto afecta a la niñez guatemalteca.
6. Que a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Educación, coordinen y crea programas preventivos de educación formal e informal dentro de las políticas sociales, que tengan los siguientes objetivos:
 - 6.1 Lograr que todos los niños tanto del área rural como del área urbana tengan acceso a centros de educación formal y de capacitación.
 - 6.2 Lograr la divulgación de las leyes tutelares del menor y la familia por las Instituciones antes mencionadas en el primer párrafo.
7. Que se crea una Beca de estudio que le proporcione a los menores que pertenecen a familias de situación económico-Social de extrema pobreza, para aliviar sus cargas por parte de las instituciones del Estado correspondientes. Que dicha beca incluya los satisfactores necesarios básicos como lo son: Alimentos, vestuario, calzado, vivienda, transporte, medicina etc.
8. Que antes de tomar cualquier acción dirigida a erradicar el trabajo de los menores de 14 años que tienen necesidad de trabajar para poder subsistir y/o ayudar a la economía familiar, primero se debe de combatir la pobreza que tanto afecta a los hogares de situación económica precaria.

9. Que el gobierno a través de las instituciones correspondientes implemente programas con el propósito de:
 - 9.1 Mejorar la economía del país.
 - 9.2 Mejorar las condiciones de vivienda.
 - 9.3 Mejorar el acceso a centros de educación formal y de capacitación laboral.
 - 9.4 Mejorar los servicios de salud preventiva.

BIBLIOGRAFIA

- 1) José Alberto Garrone, Diccionario Manual Jurídico.
- 2) Manuel Ossorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- 3) Guillermo Cabanella, Diccionario de Derecho Usual
- 4) Leticia Tumax Díaz, Diagnóstico Situacional de las niñas y adolescentes de y en la calle de la ciudad de Guatemala, Childhope" primera edición, diciembre de 1988.
- 5) Unicef, Childhope, Menores trabajadores y de la calle en Mesoamerica primera edición, febrero, 1992.
- 6) Guillermo Cabanella, Tratado de Derecho Laboral, edición el gráfico impresores Buenos Aries, 1949.
- 7) Ana Mendoza de Rivera, Participación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante la problemática del menor trabajador, Guatemala, junio, de 1993, Tesis USAC, Escuela de Trabajo Social.
- 8) Eva Carolina de la Rosa García de Martínez, La Reproducción de la fuerza de trabajo del menor trabajador y su situación socio-económica" Guatemala, noviembre, de 1990, Tesis USAC, Escuela de Trabajo Social.
- 9) Alba Rosa Alburez Gálvez, Situación Socioeconómica del menor de edad que labora como vendedor ambulante en el mercado El Guarda Ciudad capital, Tesis, Guatemala, mayo de 1994, USAC, Escuela de Trabajo Social.
- 10) Antonio Rodríguez, Unicef, Mejores Escuelas: menos trabajo infantil.
- 11) "República de Guatemala", Informe Inicial de la Convención sobre los derechos del niño, 1994.
- 12) Folletos, revistas y tratados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 13) Leyes a consultar:
Normas Internacionales:
 - a) Convenio 138
 - b) Convenio sobre los Derechos del niño, Decreto No. 27-90, El Congreso de la República de Guatemala.

Leyes Nacionales:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Código de Trabajo.
- c) El Código de Menores.
- d) El Código de la Niñez y la Juventud Decreto No. 78-96 Congreso de la República de Guatemala.
- e) Reglamento para trabajadores dedicados a la limpieza y lustre del calzado, Acuerdo Gubernativo No. 7-71 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Palacio Nacional: Guatemala, 10 de marzo de 1971.